

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0488

Clase: Declarativo

Vista la solicitud anterior, y por cuanto se cumplen los requisitos que señala el 315 y 316 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

- 1.-Aceptar el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda.
- 2.-Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda. Oficiese a la Oficina de registro pertinente.
- 3.-Sin condena en costas
- 4.-Archivese lo actuado una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ